

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P.

Número de auditoría: AED/ODDIF-13/2022

Tipo de auditoría: Desempeño y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P., relativo a la auditoría del Desempeño y cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX, 6, 13, fracciones II y IV, 16 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XXVI, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Consistencia en el diseño y los resultados del plan y programas de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios de ejecución

Los criterios para la ejecución de las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2023, son los siguientes:

- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que su objetivo y alcance cumplen con el marco legal aplicable y se observan los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo de auditoría con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar los resultados con los cuales se generarán las acciones, las recomendaciones y el dictamen.
- Supervisar las actividades programadas y ejecutadas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.
- Integrar el expediente de auditoría con la documentación e información que garantice el soporte de los resultados.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

- Publicar los resultados de las auditorías una vez que se presente al Congreso del Estado el informe correspondiente.
- El personal comisionado debe normar su actuación de conformidad con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Notificar y promover las acciones que se deriven de los informes de auditoría, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.
- Para cumplir con la función fiscalizadora podrá llevar a cabo las actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.
- Los procedimientos de auditoría aplicados, deben quedar registrados en cédulas de trabajo, las cuales, forman parte del expediente de auditoría.
- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías tienen el carácter de público, una vez que el Titular del Órgano Fiscalizador presente los Informes Individuales de Auditoría, el Informe General correspondiente a las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, como resultado de la fiscalización superior, ante el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Comisión de Vigilancia.

II. Objetivo

General: Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Específico: Verificar las capacidades institucionales para la ejecución del ciclo presupuestario, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), así como algunos aspectos susceptibles de mejoras para la gestión del Sistema Municipal DIF.

Grafico 1. Ciclo presupuestario



Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos específicos relacionados con cada una de las siete etapas.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

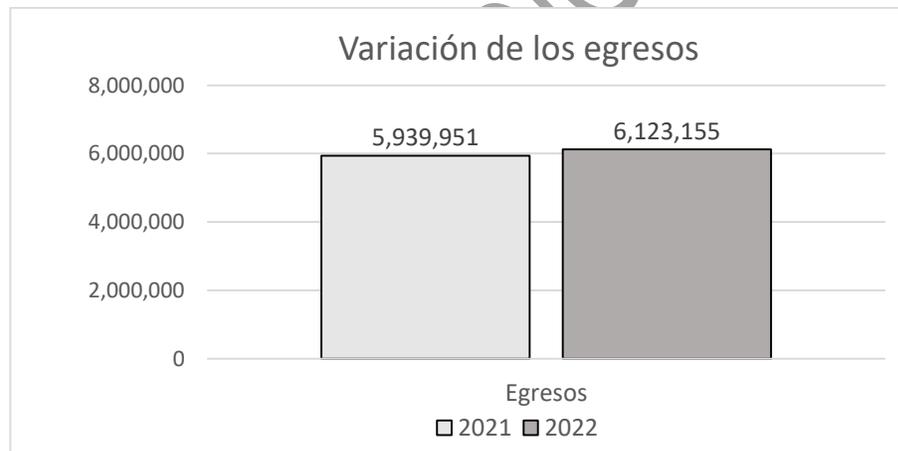
La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR-SED) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además funcionan como instrumentos para su evaluación.

IV. Diagnóstico

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, San Luis Potosí, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto proporcionar servicios de asistencia social encaminados a la protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación vulnerable, en tanto superen su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica y social que estén en condición de reintegrarse a la sociedad, así como la coordinación de acciones con las esferas estatal y federal, y la promoción de la asistencia privada, de conformidad con lo dispuesto en la sesión solemne de cabildo, celebrada el día 3 de julio de 2007, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 1 de septiembre de 2007.

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en los planes y programas durante el ejercicio 2022, el Sistema Municipal DIF registró un egreso de \$6,123,155; el cual fue superior en 3.1% con relación a los \$5,939,951 correspondientes a 2021; con una diferencia de \$183,204. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

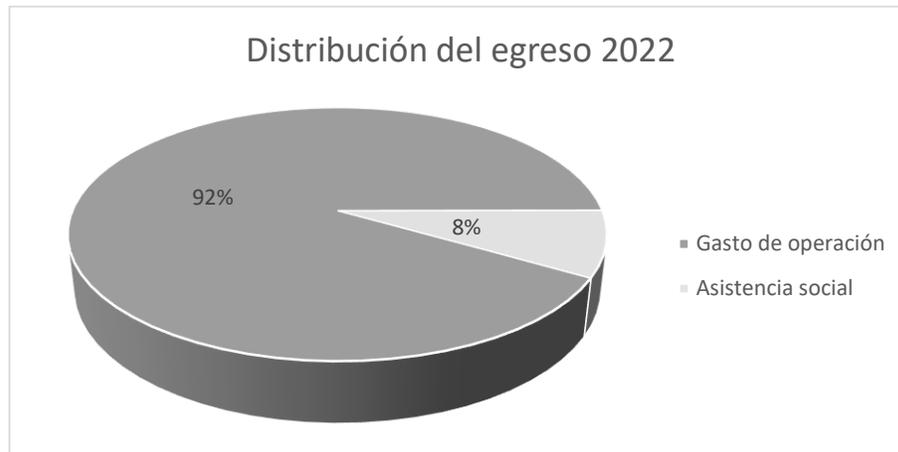
Gráfico 2. Variación de los egresos



Fuente: Cuenta Pública 2022

Asimismo, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio cuenta con una población de 52,912 habitantes; de los cuales 26,749 son mujeres y 26,163 son hombres, los cuales representan 50.6% y 49.4%, respectivamente; la proporción de la población con discapacidad es de 4.3% y la de adultos mayores (65 años y más) es de 6.6% del total. El grado de marginación del municipio es Bajo.

Gráfico 3. Distribución del egreso 2022



Fuente: Cuenta Pública 2022

Además, la atención a los problemas de mala alimentación en el municipio es una de las principales tareas de la asistencia social; lo que implica la suma de esfuerzos y colaboración entre las dependencias de la Administración Pública del Estado y los Municipios, con el fin de atender integralmente dicha problemática, orientando acciones en favor de las localidades de alta y muy alta marginación a través de las acciones de asistencia social alimentaria; se identificó que el Sistema Estatal DIF en colaboración con el Sistema Municipal DIF, llevaron a cabo durante el ejercicio 2022, los siguientes convenios:

- Convenio de colaboración para la administración y operación del programa Desayunos Escolares.
- Convenio de colaboración para la administración y operación del programa de Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida.
- Convenio de colaboración para la administración y operación del programa de Asistencia Social Alimentaria a personas de atención prioritaria.

Indicadores de desempeño financiero municipal

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 20 Sistemas Municipales DIF del estado con cifras del ejercicio fiscal 2022.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	6,091,210	-31,945.0	-126,397.1	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	6,123,155			
Definición del indicador: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.						
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	6,091,210	-31.1%	-17.6%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	8,846,500			
Definición del indicador: evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.						
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	6,123,155	-30.8%	-13.9%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	8,846,500			
Definición del indicador: valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.						
Autonomía financiera	$(V1/V2)*100$	V1= Ingresos propios	411,870	6.8%	4.3%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	6,091,210			
Definición del indicador: mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.						
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	711,795	0.7	3.6	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	1,060,955			
Definición del indicador: indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.						
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	764,380	0.7	4.3	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	1,060,955			
Definición del indicador: evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.						
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Gasto corriente	5,964,004	97.4%	98.4%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	6,123,155			
Definición del indicador: determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.						
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Servicios personales	4,257,109	69.5%	65.6%	Razonablemente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	6,123,155			
Definición del indicador: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.						
Proporción de las ayudas sociales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Ayudas Sociales	514,086	8.4%	13.7%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	6,123,155			
Definición del indicador: muestra la proporción del gasto que destina el municipio para las ayudas sociales otorgadas a la población vulnerable con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.						

* Se obtuvo una media aritmética con información de la Cuenta Pública 2022 de los 20 Sistemas Municipales DIF del estado.

El diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero del Sistema Municipal DIF, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por los Consejos Estatal y Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la información financiera contenida en la Cuenta Pública y presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

V. Procedimientos y resultados

Planeación

1. Se identificó que la entidad fiscalizada cuenta con los siguientes instrumentos de planeación:

- a) Programa Anual de Trabajo.
- b) Programas de Asistencia Social.
- c) Programas Presupuestarios.

Los programas del DIF Municipal guardan congruencia con el Eje 1. "Por las personas y el bienestar de Villa de Reyes" y las Vertientes 1.1. "Contra la pobreza y por nuestra gente", 1.2. "¡Mas Salud y Bienestar para Villa de Reyes!", 1.6. "¡Es tiempo de la Equidad y las Mujeres de Villa de Reyes!" y 1.7. "¡Un Villa de Reyes que piensa en sus Adultos Mayores, Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables que más lo necesitan!" del Plan Municipal de Desarrollo, por lo cual contribuyen al cumplimiento de los objetivos estratégicos en materia de asistencia social. Además, se observa que los programas de niveles operativos son consistentes con los instrumentos de nivel superior; es decir, guardan congruencia entre sí.

Asimismo, se verificó que la entidad fiscalizada cuenta con las facultades y atribuciones para ejecutar los programas en el ejercicio fiscal.

Con relación a los programas presupuestarios, se identificó que en el Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2022, no se consideró el Título Cuarto del Presupuesto basado en Resultados (PbR); sin embargo la entidad presentó documentación referente a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), del programa presupuestario "Programa de Atención a Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables"; el cual no cuenta con el sustento metodológico del programa: el árbol de problemas y objetivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/CONTA0183/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SMDIF/CONTA0169/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, en el cual manifestó que se anexa árbol de problemas y objetivos del "Programa de atención a personas y grupos vulnerables".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que la entidad presentó el árbol de problemas y de objetivos del programa presupuestario en mención. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

2. Se identificó que la entidad fiscalizada a través del programa presupuestario "Programa de Atención a Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables", cuenta con objetivos en materia de asistencia social, tales como: el desarrollo integral de las personas con discapacidad, la protección de niñas, niños y adolescentes y la defensa de las personas adultas mayores, el cual contiene acciones, indicadores, metas, responsables, asignación de recursos, tiempos de ejecución, lo cual permite su evaluación. Cabe mencionar que el programa presupuestario se elaboró bajo un enfoque de resultados mediante la Metodología del Marco Lógico.

3. La Dirección General es el área responsable de realizar las funciones de planeación y programación, la cual depende directamente de la Presidencia; las atribuciones se establecen en el artículo 26 del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P.

El área de Contabilidad es la encargada de la función de presupuestación, conforme a la estructura orgánica depende de la Dirección General; las atribuciones se establecen en el artículo 34 del Reglamento Interno.

4. La entidad fiscalizada presentó documentación en la cual se verificó que la Contralora Interna y la Contadora del DIF Municipal recibieron capacitación en el tema "Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023".

Sin embargo, la entidad no cuenta con un diagnóstico de necesidades de capacitación (DNC), con base en el cual se elabora el programa de capacitación que permita identificar y atender las posibles áreas de oportunidad que presentan los colaboradores a cargo de la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación.

Además, se identificó que, en materia de asistencia social, el personal del DIF municipal no recibió capacitación; lo cual no permite dar cumplimiento a los objetivos para los cuales fue creado el Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/CONTA0183/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SMDIF/CONTA0170/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, en el cual anexan las constancias de las capacitaciones recibidas por cada uno de los representantes de las áreas, esto con la finalidad de mejorar la asistencia social.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, debido a que la entidad presentó evidencia de los servidores públicos que fueron capacitados en materia de asistencia social; sin embargo, aún no cuenta con el diagnóstico de necesidades de capacitación (DNC) y con el programa anual del mismo. Por lo que se considera no solventado en su totalidad.

AED/ODDIF-13/2022-05-001 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de elaborar el diagnóstico de necesidades de capacitación (DNC), así como el programa anual de capacitación, el cual se debe ejecutar en los tiempos establecidos, con el propósito de realizar de manera pertinente, ordenada y sistemática la profesionalización de los servidores públicos; entre los cuales se debe considerar a los colaboradores de las áreas que llevan a cabo funciones de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación, así como, considerar capacitaciones en materia de asistencia social.

5. La entidad fiscalizada elaboró el programa anual de trabajo, dicho documento contiene los programas a desarrollar durante el ejercicio fiscal 2022; sin embargo, no fue presentado por el Titular del DIF Municipal ante la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/CONTA0183/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SMDIF/CONTA0171/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, en el cual manifestó que durante el ejercicio fiscal 2023 se estará presentando el actuario para su aprobación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para presentar el programa anual de trabajo ante la Junta de Gobierno.

AED/ODDIF-13/2022-05-002 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el Programa Anual de Trabajo sea presentado y aprobado por la Junta de Gobierno en ejercicios subsecuentes.

Programación

6. La entidad fiscalizada cuenta con claves presupuestarias y estructuras programáticas, las cuales cumplen con los lineamientos establecidos en el acuerdo que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

7. La evaluación de diseño permite determinar si el esquema de un programa contribuye a solucionar el problema para el cual fue creado y, con base en información confiable, tomar decisiones para mejorarlo.

El programa presupuestario "Programa de Atención a Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables" cuenta con sustento metodológico, con base en ello se determinó evaluar el diseño. Entre los resultados se identificó que presenta algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, que son la base para la estructura de los programas presupuestarios.

Para este informe se elaboró un resumen ejecutivo en el cual se presentan las principales fortalezas y las áreas de oportunidad relacionadas con los aspectos técnicos y metodológicos del programa.

Resumen ejecutivo de la evaluación del programa presupuestario "Programa de Atención a Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables".

1. Alineación estratégica. Contribución a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

El programa se encuentra vinculado con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo. Los objetivos a nivel de Propósito y Fin contribuyen al cumplimiento del eje Por las personas y el bienestar de Villa de Reyes, en particular a las vertientes "Contra la pobreza y por nuestra gente", "¡Más Salud y Bienestar para Villa de Reyes!", "¡Es tiempo de la Equidad y las Mujeres de Villa de Reyes!" y "¡Un Villa de Reyes que piensa en sus Adultos Mayores, Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables que más lo necesitan!".

2. Estructura analítica y análisis de la población objetivo.

El problema o necesidad al que va dirigido el programa no está correctamente identificado y claramente establecido en el problema central del árbol de problemas y en el planteamiento del mismo, ya que su elaboración no fue producto de un análisis exhaustivo, en el cual no se plantearon todas las causas necesarias para contar con un diagnóstico completo, es decir, no se observa forma de raíz en su estructura, por lo cual, no se cuenta con elementos para argumentar que los medios son los precisos y suficientes para el logro de los objetivos de nivel superior.

Asimismo, se observa congruencia en la cadena medios-objetivos-fines, con la cadena causas-problemas-efectos; sin embargo, se pierde la congruencia con los objetivos de fin-propósito-componente plasmados en la MIR. Por consiguiente, no es posible sustentar con la Metodología de Marco Lógico (MML) que los objetivos contribuyen a resolver un problema público, que los programas presupuestarios generen los resultados y el impacto esperado y que el cumplimiento de los indicadores sean una fuente confiable del desempeño del programa.

3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

La redacción de los objetivos de los niveles: Componentes y Actividades, no cumplen con la sintaxis que establece la Metodología del Marco Lógico; además, no se elaboró la ficha técnica del indicador de cada objetivo de los 4 niveles de la MIR, lo que limita la evaluación de cumplimiento del programa. Las fichas técnicas deben contener: fórmula, variables, unidad de medida, meta y línea base; entre otros elementos indispensables para valorar el desempeño del programa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/CONTA0183/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SMDIF/CONTA0172/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, en el cual manifestó que durante el periodo 2023 se estarán tomando en cuenta y precisando las acciones necesarias de acuerdo a la metodología del marco lógico.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para subsanar las deficiencias identificadas en la MIR evaluada señaladas en la cédula preliminar.

AED/ODDIF-13/2022-05-003 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las deficiencias identificadas en el programa evaluado y estas se apliquen a los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes. Para ello, se deberá atender a los criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico, así como a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable en la materia.

Presupuestación

8. El Presupuesto de Egresos de la entidad fiscalizada no incluye los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en particular los que se refieren a la siguiente información:

- Listado de programas presupuestarios.
- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/CONTA0183/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SMDIF/CONTA0173/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, en el cual manifestó que durante el ejercicio 2023 se realizarán las acciones de incluir los apartados que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental tales como; las prioridades del gasto, listado de programas presupuestarios, indicadores estratégicos y de gestión aprobados y aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para que el presupuesto de egresos contenga el listado de programas presupuestarios, así como los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

AED/ODDIF-13/2022-05-004 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de incluir en el presupuesto de egresos para los ejercicios subsecuentes, las prioridades del gasto conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y en su caso geográfica, el listado de programas presupuestarios, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Ejercicio

9. Derivado del análisis realizado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto al 31 de diciembre de 2022, se identificó que el egreso ejercido para atender el desarrollo integral de las personas con discapacidad, la protección de niñas, niños y adolescentes y la defensa de las personas adultas mayores en materia de asistencia social, representa el 8%, respecto del total del gasto ejercido. Sin embargo, no es posible identificar cual fue el uso y destino del monto \$2,723,345, es decir cuáles fueron las acciones en las que se aplicó dicho recurso. Cabe mencionar que el 70% ejercido en servicios personales, fue destinado al pago del personal que labora en los departamentos que realizan funciones para atender la asistencia social.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/CONTA0183/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SMDIF/CONTA0174/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, en el cual manifestó que no se destinó a ningún rubro la cantidad de \$2,273,345; dicho saldo se quedó presupuestado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por solventado, debido a que se identificó que dicha cantidad corresponde al presupuesto sin devengar. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

10. Derivado de la información presentada por la entidad fiscalizada se llevó a cabo la visita física el día 16 de junio de 2023, en la cual se solicitaron aleatoriamente expedientes de beneficiarios que recibieron apoyos de leche y pañales, sillas de ruedas, andadores, bastones y muletas a los cuales se les realizó una visita domiciliaria con la finalidad de corroborar la ayuda social recibida; así como, la inspección a los servicios brindados por parte de la Unidad Básica de Rehabilitación.

Además, aunque la entidad fiscalizada presentó la evaluación del cumplimiento final del programa presupuestario, no fue posible identificar la totalidad de apoyos que fueron entregados para atender las necesidades prioritarias en materia de asistencia social, respecto a los apoyos programados para lo cual se ejerció un monto de \$514,086 y derivado de lo anterior, no es posible evaluar el cumplimiento de las acciones realizadas debido a que estas se presentaron de manera global.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/CONTA0183/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SMDIF/CONTA0175/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, en el cual señalan las cifras exactas cubriendo la cantidad de los \$514,086.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por atendido parcialmente, debido a que se identificó el monto ejercido en cada apoyo; sin embargo, no el cumplimiento de las acciones, en cuanto a la totalidad de los apoyos que fueron entregados, respecto a los apoyos programados. Por lo que se considera no solventado en su totalidad.

AED/ODDIF-13/2022-05-005 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de verificar los resultados del cumplimiento de las acciones, en cuanto a la totalidad de los apoyos que fueron entregados, respecto a los apoyos programados.

Seguimiento

11. La Contraloría Interna es el área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los avances de los programas presupuestarios, la cual depende directamente de la Dirección General; las atribuciones se establecen en el artículo 70 del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P.

12. La entidad fiscalizada cuenta con un instrumento que permite dar seguimiento a los avances de los programas presupuestarios trimestralmente.

13. La entidad fiscalizada presentó los informes de avance del primer, segundo, tercero y cuarto trimestre del programa presupuestario "Programa de Atención a Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables"; sin embargo, el informe correspondiente al segundo trimestre no cuenta con el porcentaje de avance de los indicadores; además, dichos informes no fueron presentados a la Junta de Gobierno, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/CONTA0183/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SMDIF/CONTA0176/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, en el cual manifestó que durante el ejercicio 2023, se estarán presentando los informes ante la junta de gobierno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que las acciones implementadas por la entidad se encuentran en proceso.

AED/ODDIF-13/2022-05-006 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de presentar el informe de avance del segundo trimestre, el cual deberá incluir el avance de los indicadores a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades.

Además, dichos informes deberán ser presentados oportunamente ante la Junta de Gobierno, al cuerpo directivo y responsables de la ejecución del gasto. Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

14. La Contraloría Interna es el área responsable de realizar la función de comprobar que la información reportada por las áreas en relación con el avance y cumplimiento de los programas sea veraz, oportuna y adecuada, la cual depende directamente de la Dirección General; las atribuciones se establecen en el artículo 70 del Reglamento Interno.

15. La entidad fiscalizada reflejó en los registros contables los programas y proyectos, considerando las afectaciones al presupuesto. Sin embargo, no se identifica la vinculación de los proyectos con las actividades del programa presupuestario.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/CONTA0183/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SMDIF/CONTA0177/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, en el cual anexa el catálogo de programas de gobierno, considerados para el ejercicio fiscal 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no presentó evidencia que permita verificar la vinculación de los proyectos con las actividades del programa presupuestario.

AED/ODDIF-13/2022-05-007 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de verificar la vinculación de los proyectos con las actividades del programa presupuestario, lo cual deberá considerarse para el ejercicio actual y en lo subsecuente.

Evaluación

16. La Contraloría Interna es el área responsable de llevar a cabo la función de la evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios, la cual depende directamente de la Dirección General; las atribuciones se establecen en el artículo 70 del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P.

17. Para verificar el cumplimiento del programa presupuestario "Programa de Atención a Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables" se consideraron los 32 objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades. Además, se identificaron aquellos que presentan brechas con relación a la meta programada, así como los que registran un cumplimiento apegado a la etapa de planeación y programación.

Los resultados agregados son los siguientes:

- a) Cumplimiento inferior a 80%: 21 objetivos (4 a nivel Componente y 17 a nivel Actividad).
- b) Cumplimiento entre 80 y 120%: 4 (1 a nivel Fin y 3 a nivel Actividad).
- c) Cumplimiento superior a 120%: 4 (1 a nivel Propósito, 1 a nivel Componente y 2 a nivel Actividad).
- d) Sin información: 3 (2 a nivel Componente y 1 a nivel Actividad).

Asimismo, para identificar las modificaciones al programa presupuestario, se llevó a cabo un análisis comparando la programación inicial, con base en los programas aprobados mediante el presupuesto de egresos, contra el cumplimiento final.

Debido a que en el Presupuesto de Egresos no se incluyeron los indicadores estratégicos y de gestión aprobados, los cuales se presentan a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); no es posible identificar si se realizaron modificaciones a los mismos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/CONTA0183/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SMDIF/CONTA0178/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, en el cual anexan el padrón de beneficiarios de las ayudas sociales de cada uno de los programas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, esta no atiende al resultado, debido a que no se presentó la documentación solicitada, por lo que se tiene por no solventado.

AED/ODDIF-13/2022-05-008 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes proporcione la documentación e información que aclare y/o justifique el cumplimiento inferior a 80% que registraron los 21 objetivos; además, el cumplimiento superior a 120% que registraron los 4 objetivos; así como, los 3 objetivos sin información, señalados en el Anexo 3 de la cédula preliminar.

18. La entidad fiscalizada emitió el informe sobre el cumplimiento final de los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades del programa presupuestario "Programa de Atención a Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables".

Sin embargo, no fue presentado a la Junta de Gobierno, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, por lo cual, no cuentan con información que permita identificar y atender oportunamente, los incumplimientos a los objetivos, metas e indicadores al final de la ejecución de dicho programa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/CONTA0183/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SMDIF/CONTA0179/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, en el cual manifestó que durante la próxima sesión de junta de gobierno, se estará presentando el informe de cumplimiento final.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que las acciones implementadas por la entidad se encuentran en proceso.

AED/ODDIF-13/2022-05-009 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de verificar que los informes de cumplimiento final de los programas presupuestarios, sean presentados oportunamente ante la Junta de Gobierno, cuerpo directivo y responsables de la ejecución del gasto. Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

Rendición de cuentas con enfoque a transparencia

19. Durante la revisión al portal de Transparencia de la entidad fiscalizada se identificó que no se encuentra publicada la siguiente información:

- Presupuesto de egresos que contenga el listado de programas presupuestarios, así como los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El Programa anual de trabajo.
- Programas de asistencia social.
- Informe de actividades.
- Informes trimestrales del avance y el informe de evaluación de cumplimiento final de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/CONTA0183/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SMDIF/CONTA0180/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, en el cual manifestó que se está solicitando un apartado en la página de internet del municipio para poder publicar la información.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para publicar en la página de Internet la información que no se identificó señalada en el resultado.

AED/ODDIF-13/2022-05-010 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de publicar en la página de Internet la información indicada en el resultado, así como la establecida en la legislación señalada.

20. La Unidad de Transparencia la cual depende de la Dirección General, es el área responsable de publicar en la página de Internet del Organismo, la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; las atribuciones se establecen en el artículo 65 del Reglamento Interno.

21. Se verificó que el informe de actividades del Sistema Municipal DIF es consistente con el programa anual de trabajo; sin embargo, en el informe de actividades no fue posible identificar la información referente al programa presupuestario "Programa de Atención a Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables", en particular de los Componentes y Actividades de dicho programa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/CONTA0183/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SMDIF/CONTA0181/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, en el cual manifestó que se estará trabajando en el informe de actividades, esto con la finalidad de identificar las actividades y cumplimiento con el programa presupuestario.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no presentó evidencia de la consistencia del informe de actividades con lo reportado en el cumplimiento final del programa presupuestario.

AED/ODDIF-13/2022-05-011 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que la información reportada en el informe de cumplimiento final del programa presupuestario, sea consistente con el informe de actividades del Sistema Municipal DIF.

VI. Resumen de recomendaciones

Se determinaron 13 resultados no favorables de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 11 restantes generaron: 11 Recomendaciones.

VII. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, considerando que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía mediante la ejecución de los programas presupuestarios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta entidad de fiscalización, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

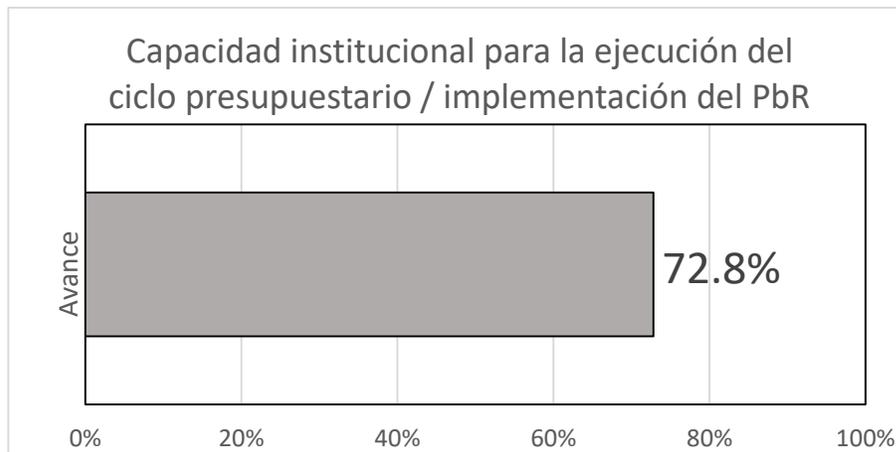
VIII. Conclusiones

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

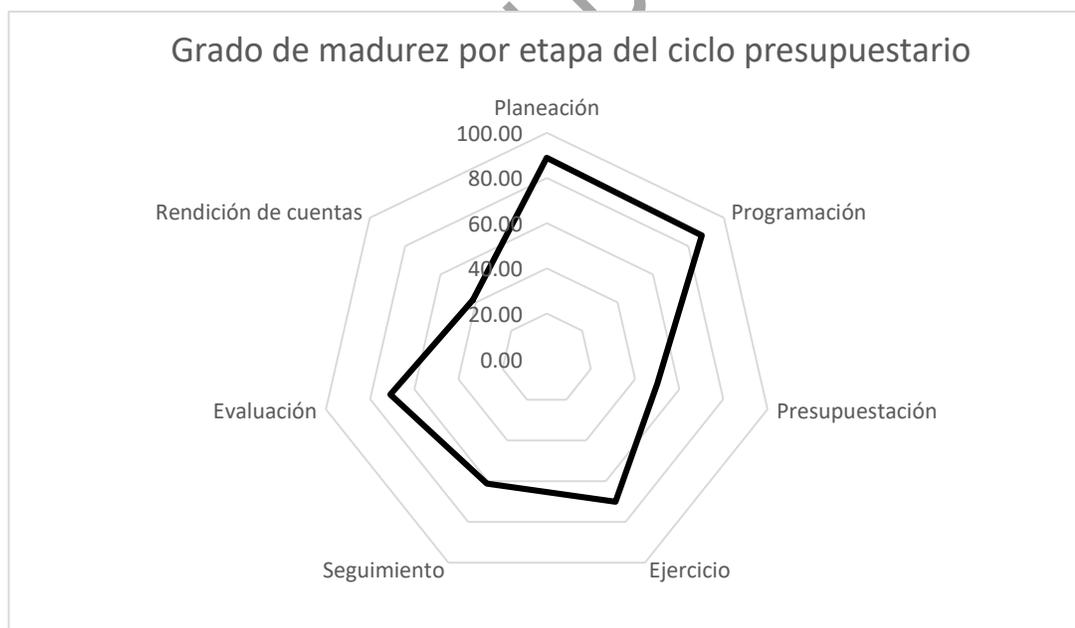
Una aproximación más cercana al 100% indica que el Sistema Municipal DIF presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

Gráfico 4. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario



En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 5. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario



El punto en el que se interseca la línea gruesa con el eje de cada etapa, indica el grado de madurez para dicha etapa. El área comprendida al interior del polígono formado por la línea gruesa, muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas que alcanzaron resultados más altos son planeación y programación; las principales áreas de oportunidad se observan en presupuestación y rendición de cuentas.

IX. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Viridiana Guadalupe Azuara Barberena Supervisor

X. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

XI. Marco legal y normatividad aplicable

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P.
- Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2022.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/MGL/VAB

VERSIÓN DIGITAL